

Cali, seis (06) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

Ejecutivo de Alimentos / Rad. 2017-00108-00

AUTO INTERLOCUTORIO

De la reliquidación del crédito presentada extemporáneamente por la parte actora en el ejecutivo de la referencia y en silencio frente al requerimiento por el ejecutado; se hace necesario por el despacho entrar a actualizar el crédito en este asunto.

De esta manera y actualizando la liquidación con los valores adeudados al mes de septiembre de 2021, se tiene que arroja un saldo a favor del ejecutado en valor de \$344.812 M/Cte; lo que implica que de plano se encuentra satisfecha la obligación que dio origen este asunto, de acuerdo al siguiente cuadro:

RELIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO AL MES DE SEPTIEMBRE DE 2021						
PERIODO	CUOTA ALIMENTARIA	DESCUENTOS NOMINA	SALDO		INTERESES	TOTAL
sep-20	4.194.049,16	\$ 0,00	4.194.049	15	314.554	4.508.603
oct-20	530.372,00	\$ 1.848.798,00	-1.318.426	14	-92.290	-1.410.716
nov-20	530.372,00	\$ 0,00	530.372	13	34.474	564.846
dic-20	530.372,00	\$ 1.857.519,00	-1.327.147	12	-79.629	-1.406.776
ene-21	538.910,00	\$ 0,00	538.910	10	26.946	565.856
feb-21	538.910,00	\$ 830.449,00	-291.539	9	-13.119	-304.658
mar-21	538.910,00	\$ 1.707.639,00	-1.168.729	8	-46.749	-1.215.478
abr-21	538.910,00	\$ 830.448,00	-291.538	7	-10.204	-301.742
may-21	538.910,00	\$ 1.822.848,00	-1.283.938	6	-38.518	-1.322.456
jun-21	538.910,00	\$ 405.272,00	133.638	5	3.341	136.979
jul-21	538.910,00	\$ 793.728,00	-254.818	3	-3.822	-258.640
ago-21	538.910,00	\$ 0,00	538.910	2	5.389	544.299
sep-21	538.910,00	\$ 981.625,00	-442.715	1	-2.214	-444.929
Subtotal	10.635.355	11.078.326	-442.971		98.159	-344.812

Total cuotas alimentarias	10.635.355
Intereses	98.159
Descuentos nomina	11.078.326
Saldo a favor del ejecutado	344.812

Corolario de lo expuesto, el despacho dará por terminado el presente proceso por pago de la obligación, levantando las medidas decretadas, la cancelación de la radicación y ordenando su archivo.



De otro lado, se entregarán a la demandante los títulos que reposan a su favor en la cuenta de Depósitos Judiciales del Banco Agrario al tenor del artículo 447 ibidem.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Noveno de familia de Oralidad de Cali,

RESUELVE:

PRIMERO. Dar por terminado el presente proceso ejecutivo de alimentos por pago total de la obligación, y en consecuencia se ordena el levantamiento de las medidas cautelares existentes. Líbrense por secretaría el (os) oficio (s) pertinente (s).

SEGUNDO. Autorizar la entrega a la ejecutante de los depósitos judiciales después de fraccionar por el valor de SEIS MILLONES CIENTO NOVENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS (\$6.196.748) M/Cte, acorde con lo establecido en el artículo 447 del Código General del Proceso.

TERCERO. Devolver en favor del ejecutado HUGO ARMANDO BRAVO ROJAS identificado con C.C° 16.508.611, la suma de TRECIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS DOCE PESOS (\$344.812) M/Cte, con la observación que en adelante se cancelen a su favor los descuentos que se generen mientras se levantan las cautelas.

CUARTO. Advertir que las cuotas que se causen a partir del mes de octubre de los corrientes, así como las de aquí en adelante, deberá acatar lo ordenado en la sentencia N° 276 del 25 de agosto de 2016, o en su defecto lo que las partes acuerden para tal fin.

Notifíquese y cúmplase,

RICARDO ESTRADA MORALES
Juez

DI

**JUZGADO NOVENO DE FAMILIA DE ORALIDAD
DE SANTIAGO DE CALI**

En estado N° 115 Hoy 08 de octubre de 2021 se notificó a las partes la providencia que antecede. (Art. 9 del Decreto 806 de 2020).

Natalia Osorio Campuzano
Secretaria